



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N°. 2010-00734-00

- El 14 de febrero de 2020, la parte activa informa al despacho que le solicito a la secuestre GLADYS MORA NAVARRO, complementar información sobre los siguientes aspectos:

aspectos.

1. Cuando se dio cuenta de ello. (a mi me lo informó el 3. de diciembre del año anterior).
2. Si tuvo oportunidad de averiguar con los vecinos o su actual ocupante cuando ocurrió este hecho.
3. Si ya instauró la denuncia penal como lo anuncio, cuando ocurrió este hecho y cual es su numero de SPOAT.

Del señor Juez,

Atentamente,


CAMILO ESCOBAR QUIJANO
c.c. 71.611.067
T.P. 47.065 del Consejo Superior de la Judicatura.

Luis Felipe
7

Por lo tanto, se requiere a la secuestre para que suministre al demandante la información requerida, con copia a este despacho.

- Teniendo en cuenta la sustitución del poder allegado por la parte activa el 03 de julio de 2020, se acepta, por lo que se reconoce personería al doctor LUIS MANUEL GOMEZ TAMAYO, en los términos del poder conferido.

- Se pone en conocimiento la información proveniente de la Cámara de comercio de Aburra Sur, y la denuncia instaurada por la secuestre GLADYS MORA NAVARRO en contra del demandado. Dichos documentos se adjuntan al final del presente auto.

RADICADO N°. 2010-00734

- finalmente, y una vez se verificó el expediente, se observa que la secuestre no informó de forma periódica las labores realizadas como secuestre dentro del presente proceso, ya que, los dos últimos informes allegados datan del 14 de diciembre de 2017 y del 18 de mayo de 2018, y el allegado el 15 de enero de 2020 informa que el local ya no se encuentra funcionando la imprenta.

Por lo anterior, se requiere a la secuestre para explique la razón por la cual no allegó los informes de manera periódica, de igual manera informará puntualmente a partir de qué fecha dejó de funcionar el establecimiento de comercio, ya que, si la secuestre cumplió de manera eficiente con sus labores, no debió transcurrir mucho tiempo entre el hecho acaecido y la información allegada al despacho el 15 de enero de 2020, adicional a lo anterior debe aclarar la razón por la que tardó un 1 año, en instaurar la denuncia, puesto que, se observa que la radicó el 24 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 085
fijado hoy 24 DE MAYO DE 2021

YA

RADICADO N°. 2010-00734


CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR


Certificado N° SC1225-1

Itagüí, 27 de Febrero de 2020

Señora
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 52 # 51 - 68
Itagüí

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
Radicado: UC-ITAS20-366X
Fecha: 28/02/2020 2:52 pm
Anexos: 1 Certificado
Referencia: AREA DE SERVICIOS REGISTRALES
Y JURIDICO
Radica: DIANA PATRICIA ARANGO SALGADO
Firma: 
** DCCY (04/0) **

PROCESO: EJECUTIVO
DDTE.: ASHE S.A. - NIT. 890.300.234-3
DDO.: GONZALO RESTREPO VALENCIA IMPRESORES Y CIA LTDA.
NIT. 811.033.243-7
OFICIO: 0196/2010/00734 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio Aburrá Sur le informa, que en nuestra base de datos se encuentra inscrito el establecimiento de comercio denominado GONZALO RESTREPO VALENCIA IMPRESORES, bajo la matrícula mercantil No. 81077 del 25 de Abril de 2002, el cual figura como propiedad de la Sociedad GONZALO RESTREPO VALENCIA IMPRESORES Y CIA LTDA. con NIT. 811.033.243-7.

El último año en que se renovó la matrícula mercantil del establecimiento de comercio GONZALO RESTREPO VALENCIA IMPRESORES, fue el 2017.

Igualmente le informamos que dicho establecimiento tiene inscrita la siguiente medida cautelar de embargo vigente:

- Mediante Oficio No. 557 del 14 de marzo de 2013 suscrito por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 9540 del libro VIII del registro mercantil el 17 de abril de 2013, en el proceso ejecutivo instaurado por Ashe S.A. contra Gonzalo Restrepo Valencia Impresores y Cia. Ltda y otro.

Cordialmente,


JORGE FEDERICO MEJÍA VALENCIA
Director de Servicios Registrales y Jurídico
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Anexo: 1 Certificado Mercantil

2020 MAR 3 3:47 PM ITG
2

SEDE CALDAS
Calle 128 Sur N°. 50 - 44
Conjunto Antares - L.9905

SEDE ENVIGADO
Calle 39 Sur N°. 40 - 45
Sector Guanteros

SEDE PRINCIPAL ITAGÜÍ
Calle 48 N° 50-16
Parque Brasil

SEDE ESTRELLA
Carrera 60 N° 79 Sur - 59

SEDE SABANETA
Calle 69 Sur N° 45 - 47
C.Ciudad. Sabaneta Plaza

Línea única 444 23 44 - www.ccas.org.co - contacto@ccas.org.co - NIT: 800.157.427-8

RADICADO N°. 2010-00734

 CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR	CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR GONZALO RESTREPO VALENCIA IMPRESORES Fecha expedición: 2020/02/27 - 15:21:30 **** Recibo No. H000032365 **** Num. Operación. 01-32353614-20200227-0001 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A ENTIDAD OFICIAL *** CODIGO DE VERIFICACIÓN XXWUuj5rU9
	CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil, CERTIFICA NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GONZALO RESTREPO VALENCIA IMPRESORES ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DOMICILIO : ITAGUI MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN MATRÍCULA NO : 81077 FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 25 DE 2002 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017 FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2017 ACTIVO VINCULADO : 275,814,000.00 EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 53 NO 34B 11 MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3761100 TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3046533445 TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : grvimpresores@gmail.com CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1811 - ACTIVIDADES DE IMPRESION ACTIVIDAD SECUNDARIA : J5819 - OTROS TRABAJOS DE EDICION CERTIFICA - PROPIETARIOS QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES : *** NOMBRE DEL PROPIETARIO : GONZALO RESTREPO VALENCIA IMPRESORES Y CIA LTDA NIT : 811033243-7 MATRÍCULA : 81076 FECHA DE MATRÍCULA : 20020425 FECHA DE RENOVACION : 20170330 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

RADICADO N°. 2010-00734**RADICADO 05360 40 03 002 2010 00734 DTE ASHE SA DDO LUIS GONZALO RESTREPO**

gladys mora navarro <gladysmoranavarro@hotmail.com>

Vie 26/02/2021 18:06

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagüí <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (269 KB)

R-2010-00734 DTE SOCIEDAD ASEHE S A DDO LUIS GONZALO RESTREPO DENUNCIA PENAL.pdf;

Muy buenas tardes, para radicar adjunto oficio.

Agradezco mucho su valiosa colaboración.

Atentamente,

GLADYS MORA NAVARRO
CONTADORA PUBLICA
ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL
ESPECIALISTA EN PROCESOS CONCURSALES
CALLE 16 No. 24 C 15
CELULAR 312 784 2200
MEDELLIN

GLADYS MORA NAVARRO
CONTADORA PÚBLICA
ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL
ESPECIALISTA EN PROCESOS CONCURSALES

Medellín, 26 de febrero de 2021

Señor
JUEZ, JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Itagüí

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	SOCIEDAD ASHE S. A.
Demandado:	LUIS GONZALO RESTREPO VALENCIA
Radicación:	05360 40 03 002 2010 00734 00

ASUNTO: DENUNCIA PENAL POR ALZAMIENTO DE BIENES

Dando cumplimiento a una de mis funciones como secuestre, envío anexo a este informe copia de la denuncia Penal instaurada ante la Fiscalía General de la Nación con radicado MEDELLIN-GIT-No.20210370057612 del 24 de febrero de 2021.

RADICADO N°. 2010-00734

GLADYS MORA NAVARRO
CONTADORA PÚBLICA
ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL
ESPECIALISTA EN PROCESOS CONCURSALES

Medellin, febrero de 2021

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
ASIGNACIONES
 Ciudad



VENTANA LA UNICA DE CORRESPONDENCIA-MEDELLIN
 MEDELLIN-MC-GIT - No. 20210370557612
 Fecha Radicado: 2021-02-24 08:36:59
 Anexo: 04 FOLIOS

ASUNTO: DENUNCIA PENAL
 DELITO: Alzamiento de Bienes - Fraude a Resolución Judicial
 SOLICITANTE: Gladys Mora Navarro
 SINDICADO: Gonzalo Restrepo Valencia
 RADICADO: 002-2010-00734

Gladys Mora Navarro, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Auxiliar de la Justicia, presento ante ustedes, denuncia Penal por los delitos de Alzamiento de bienes y fraude a resolución judicial, en contra del señor Gonzalo Restrepo Valencia.

HECHOS

1. En la actualidad me desempeño como auxiliar de la justicia en calidad de Secuestre.
2. En ejercicio de dicha labor, se llevó a cabo diligencia de secuestro donde fuimos atendidos por el señor Gonzalo Restrepo Valencia identificado con cedula de ciudadanía No. 70.508.635 quien manifestó ser el dueño de muebles y enseres que se encontraban en el establecimiento de comercio El 19 de diciembre de 2017, en compañía del Inspector de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Itagüí - Subsecretaría de Orden y Espacio Público - Inspección Urbana de Policía comuna dos "San Pio X" nos trasladamos al establecimiento de comercio ubicado en la calle 53 No. 348 -11 del Municipio de Itagüí donde el doctor Rafael Escobar Quijano apoderado de la parte demandante solicito el embargo y secuestro de los siguientes bienes:

Una Maquina impresora marca HEIDELBERG 36X52XCM 14 1/8 X 20 1/2.
 Una maquina impresora marca HEIDELBERG GTO 36 x 52 cm 14 1/8 x 20 1/2.
 Una cosedora Interlake modelo S3A7/B Serial 6412.
 Una maquina troqueladora CHANGLER Y PRICE.
 Un scanner Epson Perfection 1660 Photo.
 Una impresora Konica Minolta referencia Bizhub.
 Una guillotina marca Polar B Mohr Estándar modelo 90cs masch 461155
 Dos computadoras marca Samsung, y
 Una plegadora SRA3 marca challengege.

El demandante manifiesta que la plegadora se encuentra en mal estado, así como la impresora la cual no está funcionando por falta de mantenimiento, los demás en buen estado, igualmente tiene dos cuentas bancarias embargadas una en Bancolombia y otra en la Caja Social

3. Estos bienes son propiedad del señor **GONZALO RESTREPO VALENCIA** los cuales se dejaron en calidad de Deposito e informándole al señor Restrepo Valencia que no puede disponer de estos bienes sin avisar a la secuestre so pena de las advertencias de Ley.
4. Se adjuntó acta de la diligencia donde está inmerso el inventario realizado por todos los intervinientes que actuamos en esta diligencia de secuestro.
5. En los últimos meses se estableció que en la dirección del establecimiento de comercio está cerrado y los vecinos no saben dar indicios de para donde se trasladó el señor Gonzalo Restrepo Valencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En Derecho me fundamento en la Ley 906 de 2004, artículos 257 y 454 y demás normas concordantes con el tema.

**GLADYS MORA NAVARRO
CONTADORA PÚBLICA
ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL
ESPECIALISTA EN PROCESOS CONCURSALES**

